

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: LUZ GLORIA VELÁSQUEZ GÓMEZ
RADICACIÓN: 110013110002201300007570**

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hora y fecha señalados en auto del veinticinco (25) de Enero de este año, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que los guardadores designados y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de bienes de la incapaz LUZ GLORIA VELÁSQUEZ GÓMEZ, y luego para que rinda un informe de la situación personal de la pupila conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparece con el fin antes indicado, la guardadora principal DIANA PATRICIA VELÁSQUEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 32'523.979 de Medellín.

El suplente RAFAEL GUILLERMO VELÁSQUEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70'075.417 de Medellín.

Como quiera que se presentaron inconvenientes electrónicos costándole dificultad a la guardadora para conectarse en un dispositivo en audio y video, el despacho decide reprogramar la diligencia; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, procede a señalar la hora de las **09:30 a.m.** el día **23** del mes de **febrero** de **2023**, a fin de llevar a cabo nuevamente la audiencia pública de rendición de cuentas, en la cual, la curadora designada deberá realizar un balance y confeccionar un inventario adicional de los bienes con los soportes pertinentes, si a ello hubiere lugar, igualmente en dicha diligencia tendrá que rendir un informe sobre la situación personal de la incapaz detallando su estado de salud actual y tratamiento dado a la misma.

Agréguese el informe de salud y balance general de ingresos, egresos y gastos de la pupila del año 2022 que va de los folios 121 a 130 para que haga parte del plenario poniéndose en conocimientos de los interesados para los fines que consideren pertinentes.

Se le indica a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados por los curadores en el plenario.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020 y se toman otras disposiciones.

Se recomienda a los guardadores que sigan las instrucciones que se les envía con el link para asistir a la diligencia.

Al escribiente del despacho, se le recomienda que al momento de enviar el enlace de conexión vincule al contador público, quien deberá asistir a la próxima audiencia.

Quedan notificados en Estrados,

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408fdb39ba9f3fa9dcb905b5c0e1cab9ebc76e25ea9d50d29cc3ced207425068**

Documento generado en 10/02/2023 10:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>